## Universidad Cali - Colombia

Nit: 890.399.010-6 Dirección: Calle 13 Nº 100 - 00 Ciudad Universitaria Meléndez

ORDEN CONTRACTUAL

COD. DEPENDENCIA

AÑO

No.0090.0090.1 018.018-002-17

## 9. CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: Con la presentación de su oferta el contratista declara que no se haya incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstos por la constitución y la Ley.

SEGUNDA: La presente Orden Contractual no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento de la misma y en consecuencia tampoco obliga al pago de Prestaciones Sociales o de otro tipo de emolumentos diferentes a los honorarios aqui pactados.

TERCERA: El Contratista para efectos del pago de sus honorarios el contratista deberá presentar y/o acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, según el caso y de conformidad con lo previsto en la Ley.

CUARTA: El Contratista deberá dedicar toda su capacidad técnica y/o profesional en el desarrollo del alcance del cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA: El Contratista comunicará oportunamente al Supervisor y/o Interventor las circunstancia surgidas en el desarrollo del contrato, que afectar el cumplimiento del objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir purate de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: El Contratista deberá presentar informes al supervisor de las actividades realizadas, de acuerdo a lo pactado o cuando este lo requiera.

SÉPTIMA: El Contratista autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural, de los bienes confiados a él. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

OCTAVA: El contratista deberá abstenerse de revelar procesos técnicos, industriales, comerciales o información que la Universidad considere como reservados y que haya conocido con ocasión del servicio que preste para esta.

NOVENA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del contratista mientras preste sus servicios para la Universidad, incluso aquellos de que trata el Articulo 539 del Código del Comercio, quedarán de propiedad exclusiva de la Universidad. Además tendrá la Universidad el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el contratista accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dar su firma o extender los poderes o documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite la Universidad, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

DECIMA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Si, perfeccionando el contenido, EL CONTRATISTA no ejecuta el contrato dentro de los términos pactados o incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA UNIVERSIDAD, previo el adelantamiento del debido proceso, podrá tramitar: A) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenida en el presente contrato, LA UNIVERSIDAD podrá tramitar multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. B) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Si EL CONTRATISTA no ejecuta el contrato dentro de los términos previstos para tal efecto, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD, por cada día calendario de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de ese valor. PARÁGRAFO: Las multas serán tramitadas, previo el adelantamiento del debido proceso y de audiencia donde EL CONTRATISTA podrá ejercer su derecho a la defensa, exponiendo las razones que considere justificadoras del incumpliendo. Dicho acto se notificará personalmente AL CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificara por edicto, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación. Terminado el proceso anterior, la Universidad remitirá lo actuado a la jurisdicción contencioso administrativa, para efectos de que un juez sea el que finalmente determine la imposición de las multas.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA acepta que, en el evento de incumplimiento del contrato, LA UNIVERSIDAD haga efectiva en su contra una pena pecuniaria que se estipula en un diez (10%) del valor del contrato, suma que se considera pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecida en la condición general: Undécima - Multas.

DÉCIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general podrán realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual la Universidad y el Contratista suministrarán la información y documentación que sea requerida en su momento.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS ORDEN CONTRACTUAL: Constituyen documentos de la orden contractual los siguientes a) La propuesta del contratista, b) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, c) Fotocopia de la Tarjeta profesional cuando hubiere lugar d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, e) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, f) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar g) Fotocopia del RUT. h) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista. i) Certificación de no existencia de personal de Planta. j) Estudios previos o ficha técnica. k) Pagos Seguridad Social, I) Certificado de Disponibilidad presupuestal No.

## .298137

expedido por el ordenador del gasto, m) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución de esta orden contractual.

DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución de la presente orden contractual, el Ordenador del Gasto designa al responsable de la Unidad Ejecutora, quien podrá designar a través del Acta de Designación de Supervisor el servidor idóneo quien cumplirá las funciones establecidas en el acta de designación, esta designación se hará sin perjuicio de su responsabilidad.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, vacaciones, permisos, comisión, licencia o retito, sea necesario el cambio de supervisor designado por acta, el responsable de la Unidad Ejecutora asumirá de manera automática la supervisión de la Orden Contractual.

DÉCIMA SEXTA - COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de esta orden contractual serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD para realizar las deducciones a que hava lugar

DECIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN: La presente orden contractual deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

10. El Contratista (Persona Natural) tiene vigente otra Orden Contractual con la Universidad del Valle									
NO	Orden Contractual Vigente		Fecha de Finalización						
- 100 miles	Orden Contractual Vigente								
SI	No	[	DÍA	MES	AÑO				

La presente Orden se firma en Santiago de Cali a los 30 dias, del mes de Enero, del año 2017

LA UNIVERS	IDAD	EL CONTRATISTA			
Firma:		Firma:			
Nombre:	TORRES HERNANDEZ WALTER	Nombre:	FRANCO BEDOYA SANDRA MILENA		
Cargo:	DECANO	Cargo:	CONTRATISTA		

IMPORTANTE: Hasta tanto no se surta la legalización de la Orden Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de pólizas etc.), no puede iniciarse su ejecución, ya que los pagos que se generan antes de este trámite administrativo no quedan amparados con los recursos presupuestales del contrato.